



En Juan José Moya Moreno, Secretari-interventor Accidental de l'EATIM de La Xara, a reserva dels terminis que resulten de l'aprovació de l'acta, tal com disposa l'article 206 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, **CERTIFIQUE**:

Que la Junta Veïnal d'aquesta Entitat, en sessió ordinària celebrada amb data vint-i-set de gener de dos mil setze, adoptà entre altres l'acord del tenor literal següent:

**"4. INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓ AL VOLTANT DEL COMPLIMENT DE LA NORMATIVA EN MATÈRIA DE MOROSITAT.**

En primer lloc, es dóna lectura íntegra a l'informe elaborat al respecte pel Secretari-interventor Accidental de l'entitat amb data 14 de gener del 2016, del següent tenor literal:

*D. Juan José Moya Moreno, como Secretario-Interventor Accidental de la E.A.T.I.M. de La Xara, por exigirlo el artículo 12.2 de la 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el sector público, eleva a la Junta Vecinal de la Entidad el siguiente INFORME al respecto del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.*

**PRIMERO:** El Período Medio de Pago (PMP) a proveedores durante el pasado Ejercicio 2015, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, ha sido el siguiente:

*En días*

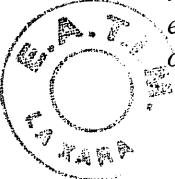
**PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) GLOBAL DE PROVEEDORES TRIMESTRAL\***

Primer trimestre 2015	(15,67)
Segundo trimestre 2015	(21,84)
Tercer trimestre 2015	(20,06)
Cuarto trimestre 2015	(23,86)

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

**SEGUNDO:** Visto que el PMP a proveedores está dentro de los límites legales, no es necesario remitir al Estado la información prevista en el artículo 11 bis de la Orden de 1 de octubre de 2012, introducido por la Orden de 7 de noviembre de 2014.

Asimismo, se deja constancia de que, según me comunica la Tesorera de la Entidad, durante el Ejercicio 2015 no ha existido ninguna factura u otro documento justificativo respecto de los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de esta Entidad y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.





**TERCERO:** En base a lo exigido por los artículos 13.6 y 27.6 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según redacción otorgada por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y concordantes del ya citado Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el presente informe se deberá publicar en la Web de esta Entidad.

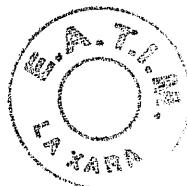
Es cuanto ha de informar el funcionario que suscribe. No obstante, la Junta Vecinal de la Entidad, como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 67.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, con superior criterio, adoptará los acuerdos que estime más convenientes.

La Junta Veïnal queda assabentada del contingut del referit informe, i a continuació, a proposta de la Presidenta, acorda per unanimitat que el mateix es publique en la Web oficial de l'entitat."

I perquè així conste, i produir efectes on corresponga, s'estén la present, d'orde i amb el vist-i-plau de la Sra. Presidenta de l'EATIM, Na María Teresa Pérez Conejero, a La Xara, a deu de febrer de dos mil setze.

Vist-i-plau.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Teresa Pérez Conejero".



A large, stylized, handwritten signature in black ink, likely belonging to the Mayor or another official.